

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/2591/2016, de 18 de noviembre, por la que se abre la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones para la realización de las actuaciones del programa de acciones de intermediación laboral para la inserción en el mercado de trabajo de personas desempleadas en colaboración con agencias de colocación.**

Vista la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la realización de acciones de intermediación laboral para la inserción en el mercado de trabajo de personas desempleadas en colaboración con agencias de colocación;

Mediante esta Resolución, se abre el periodo de presentación de solicitudes de subvenciones, para el año 2016, destinadas a la realización de acciones de intermediación laboral para la inserción en el mercado de trabajo de personas desempleadas en colaboración con agencias de colocación.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria van destinadas a la inserción en el mercado de trabajo de las personas desempleadas de Cataluña, por lo que es de interés público su tramitación por la vía de urgencia dado que están financiadas con cargo a la distribución de fondo de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para el año 2016 y tienen asignación presupuestaria dentro del ejercicio 2016.

Vista la fecha de publicación y considerada la existencia de razones de interés público que lo aconsejan, se ha acordado la tramitación de urgencia de esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo que conlleva la reducción a la mitad de todos los plazos previstos, salvo los de presentación de solicitudes y presentación de recursos. Queda recogido de esta manera en la disposición adicional de esta Resolución.

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

Vista la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general;

Visto el informe del Servicio Jurídico, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1.1 Abrir la convocatoria para el año 2016 para la presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en

CVE-DOGC-B-16323034-2016

la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la realización de acciones de intermediación laboral para la inserción en el mercado de trabajo de personas desempleadas en colaboración con agencias de colocación.

1.2 El procedimiento para la concesión de las actuaciones subvencionadas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 19 de la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre.

1.3 La gestión y el desarrollo del programa se debe llevar a cabo teniendo en cuenta la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la realización de acciones de intermediación laboral para la inserción en el mercado de trabajo de personas desempleadas en colaboración con agencias de colocación.

Artículo 2

Beneficiarios

De acuerdo con la base 2 del anexo 1 de la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre, pueden ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades que tengan la condición de agencias de colocación a fecha 20 de octubre de 2016 y que dispongan, en esta misma fecha, de centros de trabajo en Cataluña publicados en el Espacio Telemático Común.

Artículo 3

Requisitos para obtener la condición de agencia beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de agencia beneficiaria están recogidos en las bases 3 y 4 del anexo 1 del Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre.

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe convocado

4.1. El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones en las agencias de colocación es de 7.200.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias D/469000105/331C/0000, D/470000105/331C/0000, D/480000105/331C/0000, D/481000105/331C/0000, D/482000105/331C/0000, D/460000101/331C/0062, D/461000101/331C/0062, D/469000101/331C/0062, D/470000101/331C/0062, D/480000101/331C/0062, D/481000101/331C/0062, D/482000101/331C/0062, D/460000105/331C/0000, D/461000105/331C/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2016.

Para la Línea 1, el importe máximo destinado a estas subvenciones es de 6.200.000 euros.

De este importe, 1.500.000 euros corresponden al programa de desempleados de larga duración para financiar exclusivamente las acciones realizadas con los colectivos de personas de más de 12 meses de inscripción a un servicio público de empleo y que son los identificados con los colectivos f), g) i) y j) del artículo 5.1 de esta convocatoria. En el resto del presupuesto se podrá imputar acciones con personas de cualquier colectivo de los establecidos en el artículo 5.1, incluidos los anteriormente indicados.

Para la Línea 2, el importe máximo destinado a estas subvenciones es de 1.000.000 de euros.

4.2 En el caso de que una de las dos líneas no agote el presupuesto asignado, los remanentes de una línea podrán aumentar el de la otra.

4.3 Una vez se resuelva la concurrencia competitiva de esta convocatoria se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2016.

4.4 Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen la consideración de ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general de acuerdo con la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011 relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

4.5 La concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria del 2016 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CVE-DOGC-B-16323034-2016

4.6 La convocatoria tiene identificados los importes presupuestariamente por cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas, por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria podrá ser modificada en atención al desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre sin superar el importe de la convocatoria.

4.7 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

4.8 La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, dado que corresponde a programas acordados en la reunión de la LXII Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales que tuvo lugar el día 18 de abril de 2016 mediante la que se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado.

4.9 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Cuantía de las subvenciones

5.1 En el caso de la línea 1, la cuantía de la subvención viene determinada por las características de las personas derivadas a las agencias por las oficinas, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) Personas entre 45 y 54 años, inscritas como desempleadas entre tres y seis meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 120 euros.

Por inserción laboral: 280 euros.

b) Personas entre 55 y 59 años, inscritas como desempleadas entre tres y seis meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 200 euros.

Por inserción laboral: 400 euros.

c) Personas entre 30 y 44 años, inscritas como desempleadas entre seis y doce meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 200 euros.

Por inserción laboral: 400 euros.

d) Personas entre 45 y 54 años, inscritas como desempleadas entre seis y doce meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 200 euros.

Por inserción laboral: 400 euros.

e) Personas entre 55 y 59 años, inscritas como desempleadas entre seis y doce meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 300 euros.

Por inserción laboral: 800 euros.

f) Personas entre 30 y 44 años, inscritas como desempleadas entre doce y veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 800 euros.

g) Personas entre 45 y 54 años, inscritas como desempleadas entre doce y veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

CVE-DOGC-B-16323034-2016

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 800 euros.

h) Personas entre 55 y 59 años, inscritas como desempleadas entre doce y veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.200 euros.

i) Personas entre 30 y 44 años, inscritas como desempleadas más de veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.200 euros.

j) Personas entre 45 y 54 años, inscritas como desempleadas más de veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.200 euros.

k) Personas entre 55 y 59 años, inscritas como desempleadas más de veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.200 euros.

5.2 En el caso de la línea 2, la cuantía de la subvención viene determinada por las características de las personas de la bolsa propia de las agencias y asignadas por las oficinas, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) Personas entre 30 y 44 años, inscritas como desempleadas entre tres y seis meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 120 euros.

Por inserción laboral: 400 euros.

b) Personas entre 45 y 54 años, inscritas como desempleadas entre tres y seis meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 120 euros.

Por inserción laboral: 400 euros.

c) Personas entre 55 y 59 años, inscritas como desempleadas entre tres y seis meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 240 euros.

Por inserción laboral: 800 euros.

d) Personas entre 30 y 44 años, inscritas como desempleadas entre seis y doce meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 240 euros.

Por inserción laboral: 800 euros.

e) Personas entre 45 y 54 años, inscritas como desempleadas entre seis y doce meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 240 euros.

Por inserción laboral: 800 euros.

f) Personas entre 55 y 59 años, inscritas como desempleadas entre seis y doce meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.200 euros.

CVE-DOGC-B-16323034-2016

g) Personas entre 30 y 44 años, inscritas como desempleadas entre doce y veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.200 euros.

h) Personas entre 45 y 54 años, inscritas como desempleadas entre doce y veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.200 euros.

i) Personas entre 55 y 59 años, inscritas como desempleadas entre doce y veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.800 euros.

j) Personas entre 30 y 44 años, inscritas como desempleadas más de veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.800 euros.

k) Personas entre 45 y 54 años, inscritas como desempleadas más de veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.800 euros.

l) Personas entre 55 y 59 años, inscritas como desempleadas más de veinticuatro meses de forma ininterrumpida.

Por adscripción: 330 euros.

Por inserción laboral: 1.800 euros.

Artículo 6

Solicitudes y plazo de presentación

6.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

6.2 Para esta convocatoria las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado, y deben ir dirigidas a la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Catalunya, y se presentarán preferentemente en cualquier registro de la red de Oficinas de Empleo de la Generalitat o en el registro de los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Catalunya (c/ Lluís, 297-307 de Barcelona).

6.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en la base 16 del anexo 1 de la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre.

Artículo 7

Determinación de las cuantías y previsión de inserción

7.1 La determinación de las cuantías a otorgar se realizará atendiendo a lo que disponen las bases 22 y 23 del anexo 1 de la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre.

7.2 Para esta convocatoria, la previsión de inserción a la que hace referencia la base 22.3 del anexo 1 de la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre, es del 25%.

CVE-DOGC-B-16323034-2016

Artículo 8

Criterios de Concesión

8.1 Los criterios de concesión correspondientes están recogidos en la base 20 y 21 del anexo 1 de la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre.

8.2 De acuerdo con lo que establece la base 20.3 del anexo 1 de la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre, el mínimo de personas que se asignarán a una agencia en la presente convocatoria, en el caso de la línea 1, será de 20 personas por punto de actuación.

Artículo 9

Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución y el periodo de elegibilidad de las acciones subvencionables previstas en la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre se inicia en la fecha de resolución de otorgamiento y finaliza como máximo el 15 de marzo de 2018.

Artículo 10

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 24 del anexo 1 de la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre.

Disposición adicional

Vistas las razones de interés público expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, y visto lo que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la tramitación de urgencia de esta convocatoria.

Quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para los trámites previstos en la Orden TSF/310/2016, de 17 de noviembre, salvo la presentación de solicitudes y la presentación de recursos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 18 de noviembre de 2016

Mercè Garau i Blanes

Directora

(16.323.034)